

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO**

*Resolución número 487, de 5 de marzo de 2012, de la Subdirección General de Universidades, Formación Permanente e Innovación Educativa, por la que se convoca la celebración de pruebas de acceso a ciclos formativos correspondientes a la Formación Profesional del sistema educativo de grado medio y superior y al grado medio de las Enseñanzas Deportivas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja*

III.A.763

Vistos:

1. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE del 4), en el artículo 41, establece que podrán cursar formación profesional de grado medio quienes se hallen en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y formación profesional de grado superior quienes se hallen en posesión del título de Bachiller. También podrán acceder a la formación profesional aquellos aspirantes que, careciendo de los requisitos académicos, superen una prueba de acceso regulada por las Administraciones educativas. El requisito de acceso por esta vía a los ciclos formativos de grado medio es tener diecisiete años o cumplirlos en el año de realización de la prueba y diecinueve para acceder a ciclos formativos de grado superior, cumplidos en el año de realización de la prueba o dieciocho si se acredita estar en posesión de un título de Técnico relacionado con aquél al que se desea acceder.

Para las enseñanzas deportivas, el artículo 64 determina que podrán acceder al grado medio con el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. También podrán acceder al grado medio de estas enseñanzas aquellos aspirantes que, careciendo del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, superen una prueba de acceso regulada por las Administraciones educativas. El requisito de acceso por esta vía al grado medio es tener diecisiete años o cumplirlos en el año de realización de la prueba.

2. El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio (BOE de 30 de julio), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, establece en los artículos 15 a 21, las condiciones de acceso a la formación profesional del sistema educativo, señalándose que podrán acceder a estas enseñanzas, a través de prueba de acceso, quienes no reúnan los requisitos de acceso directo, y en el artículo 21, que estas pruebas de acceso serán convocadas, al menos una vez al año, por las Administraciones educativas.

3. El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, establece en los artículos 29 al 32, la condición de acceso al grado medio de estas enseñanzas. Según el artículo 31.1 será posible acceder a grado medio sin el título académico siempre que el aspirante cumpla las condiciones de edad y supere la prueba de acceso al grado medio y los requisitos de acceso de carácter específico que se determinan en el artículo 30.

4. El Decreto 44/2010, de 6 de agosto (BOR del 13), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de los ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo y su aplicación en la Comunidad Autónoma de La Rioja, establece en su capítulo V la admisión y matrícula en los ciclos formativos.

5. Decreto 48/2011, de 6 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR del 7).

6. La Orden 19/2007, de 10 de mayo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula el proceso de admisión y matrícula de alumnos en los ciclos formativos de formación profesional que se imparten en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR del 17), establece en el artículo 7.2 que el 20 % de las plazas ofertadas se reservarán a los alumnos que accedan mediante prueba de acceso.

7. La Resolución nº 190, de 2 de febrero de 2012, de la Subdirección General de Universidades, Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se dictan instrucciones relativas a las pruebas de acceso a ciclos formativos correspondientes a la Formación Profesional del sistema educativo de grado medio y superior en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR del 13).

8.- La Resolución nº 2826 de 14 de julio de 2011, del Director General de Educación por la que se delegan determinadas competencias en los Subdirectores de Personal y Centros Docentes y de Universidades, Formación Permanente e Innovación Educativa y en los directores de los centros docentes públicos (BOR del 22).

9.- El informe del Servicio de Formación Profesional y Participación Educativa.

En virtud de lo anterior, el Subdirector General de Universidades, Formación Permanente e Innovación Educativa, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución nº 2826, de 14 de julio de 2011 (BOR del 22), resuelve: Primero.- Objeto de la Resolución.

1.- El objeto de la presente Resolución es convocar la celebración de pruebas de acceso a Ciclos Formativos de Formación Profesional del sistema educativo y al grado medio de las enseñanzas deportivas de régimen especial en los centros docentes dependientes de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2.- Para la elaboración de las pruebas citadas se tendrán en cuenta contenidos y criterios de evaluación

establecidos en la presente Resolución, de acuerdo con los currículos vigentes en esta Comunidad Autónoma para la Educación Secundaria Obligatoria, en el caso de las pruebas de acceso a Ciclos Formativos o enseñanzas deportivas de Grado Medio y los del Bachillerato en el caso de las pruebas de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior.

3.- A estos efectos se realizará una única convocatoria de las pruebas de acceso en el mes de junio.

4.- Los alumnos que deseen acceder a los Ciclos Formativos que se impartan en la Comunidad Autónoma a través de las pruebas de acceso, tendrán una reserva del 20 por 100 del total de las plazas ofertadas.

Segundo.- Requisitos para la inscripción a la prueba de acceso a Ciclos Formativos.

1.- Para concurrir a la prueba de acceso a Grado Medio, se requerirá tener, al menos, 17 años de edad, o cumplidos en el año de realización de la prueba.

2.- Para inscribirse en la prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior se deberá reunir alguna de las condiciones siguientes:

- Tener, al menos, 19 años de edad, o cumplidos en el año de realización de la prueba.

- Tener 18 años de edad, o cumplidos en el año de realización de la prueba, y estar en posesión del Título de Técnico relacionado con el Ciclo Formativo de Grado Superior al que se desee acceder, según las opciones establecidas en el Anexo III.

3.- Aquellos aspirantes que durante el curso 2011/2012 se presenten a las pruebas de acceso a Ciclos Formativos en otras Comunidades Autónomas, no podrán presentarse a las pruebas reguladas en esta Resolución. La Subdirección General de Universidades, Formación Permanente e Innovación Educativa, invalidará en su ámbito territorial los resultados obtenidos por los candidatos que incumplan esta condición.

Tercero.- Periodo y lugar de presentación de las solicitudes para la realización de la prueba de acceso.

1.- El período de inscripción a las pruebas de acceso a Grado Medio y Superior estará comprendido entre el 16 al 30 de abril de 2012, ambos inclusive.

2.- Las inscripciones para la realización de las pruebas de acceso a Grado Medio y Grado Superior se presentarán en los Institutos de Educación Secundaria donde vaya a realizar la prueba de acceso según Anexo II A y Anexo II B, respectivamente.

Cuarto - Documentación necesaria en la inscripción.

1.- Con carácter general, para efectuar la inscripción para la realización de la prueba de acceso, los aspirantes deberán presentar:

- Solicitud de inscripción, según modelo normalizado que figura como Anexo I A y Anexo I B, respectivamente, a la presente Resolución y documentos complementarios citados en el mismo.

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

2.- Además, según las condiciones que aleguen para su inscripción en la prueba de acceso, los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Aspirantes que aleguen estar cursando el Primer o Segundo Nivel de un Programa de Cualificación Profesional Inicial:

- Certificado de estar cursándolo en centros educativos de la Comunidad Autónoma de La Rioja autorizados por la Subdirección General de Universidades, Formación Permanente e Innovación Educativa.

b) Aspirantes que aleguen el Título de Técnico relacionado con el Ciclo Formativo de Grado Superior al que desea acceder, según las opciones establecidas en el Anexo III deberán presentar:

- Copia, con una declaración jurada donde se reconozca la validez de la misma, del Título de Técnico, o Certificado de estar cursando el último curso del correspondiente Ciclo Formativo de Grado Medio en un centro educativo de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

c) Aspirantes que aleguen estar cursando el correspondiente curso preparatorio para la prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior:

- Certificado de estar cursándolo en los Institutos de Educación Secundaria de La Rioja autorizados por la Subdirección General de Universidades, Formación Permanente e Innovación Educativa.

d) Los aspirantes que posean alguna discapacidad que les impida realizar las pruebas con los medios ordinarios, manifestarán esta circunstancia en el momento de la inscripción y adjuntarán a la solicitud la documentación expedida por el Organismo competente que certifique dicha discapacidad. El Instituto receptor de la solicitud lo comunicará, antes del 4 de mayo de 2012, a la Inspección Técnica Educativa para que se estudien las medidas oportunas de adaptación que permitan facilitar el desarrollo de dichas pruebas, junto con un informe en el que conste el tipo de adaptación que se precise.

Quinto - Fecha y lugar de realización.

1.- Las fechas de realización de la prueba de acceso serán: los días 4 y 5 de junio de 2012.

2.- Las pruebas de acceso a Grado Medio y Superior se realizarán en los Institutos de Educación Secundaria reflejados en el Anexo II A y Anexo II B, respectivamente.

Sexto.- Lista de admitidos para la realización de las pruebas.

Los Institutos de Educación Secundaria receptores de las inscripciones a las pruebas de acceso, el día 4 de mayo de 2012, deberán:

- Publicar la relación de aspirantes admitidos, en los tabloneros de anuncios de los mismos, por cada prueba de acceso.

- Comunicar al Presidente de la Comisión Organizadora de las pruebas el número de admitidos en cada una de las

pruebas de acceso, diferenciado por opciones cuando proceda.

Séptimo.- Comisiones Evaluadoras.

1. En cada uno de los Institutos de Educación Secundaria en los que se vayan a realizar las pruebas de acceso, se constituirá, según corresponda, una Comisión Evaluadora para Grado Medio, una Comisión Evaluadora para Grado Superior o ambas. A la vista del número de aspirantes, la Inspección Técnica Educativa determinará el número de Comisiones Evaluadoras precisas en cada uno de los Institutos de Educación Secundaria, y lo comunicará a la Subdirección General de Universidades, Formación Permanente e Innovación Educativa antes del día 9 de mayo de 2012.

2. La Subdirección General de Universidades, Formación Permanente e Innovación Educativa, a propuesta de la Inspección Técnica Educativa, realizará el nombramiento de los Presidentes y Vocales docentes que constituirán las Comisiones Evaluadoras antes del día 16 de mayo de 2012.

Actuará como Presidente el Director de Instituto de Educación Secundaria donde se celebra la prueba. A propuesta del Presidente de la Comisión Organizadora de las pruebas, podrán incorporarse a cada Comisión Evaluadora los Asesores que se consideren precisos en función de las opciones que evalúen y del número de aspirantes inscritos. Actuará como Secretario el Vocal de menor edad.

3. La realización y calificación de las pruebas serán competencia de las Comisiones Evaluadoras. Los Vocales pertenecerán a las especialidades del profesorado que se describen a continuación:

- Pruebas de acceso a Grado Medio:

a) Parte socio-lingüística:

- Un Vocal de Lengua Castellana y Literatura.

- Un Vocal de Geografía e Historia.

- Un Vocal de Inglés.

b) Parte científico-técnica:

- Un Vocal de Matemáticas.

- Un Vocal de Tecnología.

- Un Vocal de Física y Química o de Biología y Geología.

- Pruebas de acceso a Grado Superior:

a) Parte común:

- Un Vocal de Lengua Castellana y Literatura.

- Un Vocal de Inglés.

- Un vocal de Matemáticas (solo en el caso de que existan solicitudes para examinarse de Matemáticas).

- Un Vocal de Geografía e Historia (Solo en el caso de que existan solicitudes para examinarse de Historia).

b) Parte específica:

- Un Vocal para cada una de las materias de la parte específica, de las especialidades que se detallan en el anexo IV (siempre en el caso de que existan solicitudes para examinarse de dichas materias).

4. Los Institutos de Educación Secundaria donde se vayan a realizar las pruebas de acceso, pondrán a disposición de las Comisiones Evaluadoras, una vez nombrados sus miembros, la documentación aportada de los aspirantes que vayan a efectuar las pruebas de acceso a Ciclos Formativos.

Los miembros de la Comisión Evaluadora de la prueba de acceso a Grado Medio y Superior, se constituirán en Comisión de Valoración de la documentación presentada por el aspirante a los efectos de exención de la misma, y publicarán el día 23 de mayo de 2012, los listados de las exenciones que procedan así como los motivos de la denegación, según Anexo V A y Anexo V B, en el tablón de anuncios del centro dónde vayan a realizar la prueba.

Prueba de acceso a los ciclos formativos y enseñanzas deportivas de grado medio

Octavo.- Contenidos de la prueba de acceso.

1. El contenido de las pruebas se adecuará a los contenidos y criterios de evaluación de los anexos VII y VIII de la presente Resolución, de acuerdo al currículo oficial de la Educación Secundaria Obligatoria.

2. En la prueba de acceso a Grado Medio el aspirante debe acreditar que posee los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas. Es común para todos los Ciclos Formativos y su contenido atenderá los aspectos socio-lingüístico y científico-técnico de la Educación Secundaria Obligatoria:

a) Parte socio-lingüística; que comprenderá dos ejercicios, uno de ellos de carácter voluntario:

- Lengua Castellana y Literatura y Ciencias Sociales: Comprensión y expresión de textos escritos con propiedad, autonomía y creatividad en castellano y conocimiento de la historia, geografía y actividades de nuestra tradición y patrimonio cultural, así como análisis de los mecanismos y valores que rigen el funcionamiento de las sociedades.

- Inglés: Comprensión y expresión de textos escritos con propiedad, autonomía y creatividad en inglés, que será de libre elección por parte del alumno.

Los contenidos y criterios de evaluación de estos apartados son los que se reflejan en el Anexo VII.

b) Parte científico-técnica que comprenderá dos ejercicios:

- Matemáticas: Resolución de problemas en el campo de las matemáticas para el desarrollo de sus facultades de razonamiento y de abstracción.

- Tecnología y Ciencias de la Naturaleza: Resolución de problemas en los campos de las ciencias de la naturaleza y la tecnología, mediante procedimientos de razonamiento lógico. Aplicaciones del desarrollo científico y tecnológico, y su incidencia en el medio físico y social.

Los contenidos y criterios de evaluación de estos apartados son los que se reflejan en el Anexo VIII.

## Noveno.- Exenciones.

1. Quienes hayan superado o se encuentren cursando un Programa de Cualificación Profesional Inicial en un centro educativo de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el curso académico 2011-2012 podrán solicitar la exención de la parte de la prueba que le corresponda atendiendo a lo establecido en la tabla siguiente:

Exención en la Prueba	Nivel Cursado de P.C.P.I.	Requisito que produce la exención
Matemáticas	Primero	Tener superado el Ámbito científico-tecnológico
Parte socio-lingüística (completa)	Segundo	Tener superados: Ámbito de comunicación y Ámbito social
Parte científico-técnica (completa)	Segundo	Tener superado el Ámbito científico-tecnológico
Parte científico-técnica		Experiencia laboral de un año

En caso de los candidatos que estén cursándolo en el curso académico 2011-2012 la solicitud tendrá carácter provisional y surtirá efecto únicamente si el candidato presenta en el Instituto de Educación Secundaria en el que realice la prueba, hasta el día 22 de junio, la certificación académica oficial que acredite la superación de un Programa de Cualificación Profesional Inicial de Primer Nivel o de Segundo Nivel.

2. Los interesados en solicitar la exención por experiencia laboral deberán hacerlo constar en la solicitud de inscripción, acompañando los siguientes documentos:

- Trabajadores por cuenta ajena: Certificación de la empresa o Contrato de trabajo donde haya adquirido la experiencia laboral en la que se haga constar específicamente la duración del contrato, la actividad laboral desarrollada por el interesado y el número de horas dedicadas a la misma.
- Trabajadores por cuenta propia: En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- En ambos casos: Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social y/o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa, la categoría laboral y el período de contratación.

3. Quienes tengan superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años o hallan superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior no podrán concurrir a la realización de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio. A los efectos de la admisión en los ciclos formativos de grado medio serán asignados al cupo de reserva correspondiente.

4. En caso de que la exención solicitada sea denegada por la Comisión de Valoración, el afectado podrá interponer reclamación ante la Subdirección General de Universidades, Formación Permanente e Innovación educativa, antes del día 28 de mayo de 2012, que resolverá en el plazo de dos días.

## Décimo.- Desarrollo de la prueba de acceso.

1. El calendario de realización de las pruebas deberá ser expuesto, con una antelación de al menos tres días a la celebración de las mismas, en el tablón de anuncios del Instituto de Educación Secundaria donde se realicen, indicando expresamente el lugar donde hayan de efectuarse.

2. Las pruebas seguirán el orden y horario que a continuación se expresa:

- El día 4 de junio a las 16:00 horas, las Comisiones Evaluadoras se reunirán y darán lectura a esta Resolución. El Presidente procederá a la apertura del sobre de los ejercicios de la prueba de acceso, los cuales quedarán bajo su custodia. Se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y desarrollo de estos ejercicios, de acuerdo con las disponibilidades de recursos humanos y materiales del Instituto.

- Los ejercicios de las pruebas para el acceso a de Grado Medio se llevarán a cabo:

a) El día 4 de junio, se realizará la parte socio-lingüística:

- A las 16:30 horas, se convoca a los aspirantes para dar comienzo a las 16,45 horas el ejercicio de Lengua Castellana y Literatura y Ciencias Sociales que tendrá una duración de una hora y media.

- A las 18:45 horas, se convoca a los aspirantes para dar comienzo a las 19,00 horas el ejercicio de Inglés que tendrá una duración de una hora.

b) El día 5 de junio, se realizará la parte científico-técnica:

- A las 16:30 horas, se convoca a los aspirantes para dar comienzo a las 16,45 horas el ejercicio de Tecnología y Ciencias de la Naturaleza que tendrá una duración de una hora y media.

- A las 18:45 horas, se convoca a los aspirantes para dar comienzo a las 19,00 horas el ejercicio de Matemáticas que tendrá una duración de una hora.

3. Los aspirantes para acceder a la prueba y durante su realización deberán tener a la vista su D.N.I. e ir provistos de aquellos útiles que guarden relación con la naturaleza de la prueba.

Prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior

## Undécimo.- Contenidos de la prueba de acceso.

1. El contenido de las pruebas se adecuará a los contenidos y criterios de evaluación de los anexos IX y X de la presente Resolución, de acuerdo al currículo oficial de Bachillerato para los Ciclos de Formativos de Grado Superior.

2. La prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior constará de dos partes:

a) Parte común: El aspirante debe acreditar la madurez en relación con los objetivos del Bachillerato y en especial en los contenidos procedimentales del campo de:

- Lengua Castellana y Literatura.
- Lengua Extranjera: Inglés.
- Matemáticas o Historia.

Los contenidos y criterios de evaluación de estas materias son los que se reflejan en el Anexo IX.

b) Parte específica: El aspirante debe acreditar sus capacidades referentes al campo profesional de que se trate. Se organizará en base a cuatro opciones: A, B, C y D, en función de las familias profesionales y las materias de referencia establecidas para cada una de ellas, según se establece en el anexo III.

El aspirante deberá elegir una de las cuatro opciones en el momento de formalizar la solicitud de inscripción para la prueba, indicando la materia de la que desea ser examinado:

- Opción A: Economía de la empresa o Psicología.
- Opción B: Dibujo Técnico o Tecnología Industrial.
- Opción C: Biología o Química.
- Opción D: Tecnología de la información y de la Comunicación.

Los contenidos y criterios de evaluación de estas materias son los que se reflejan en el Anexo X.

Duodécimo.- Exenciones.

1. Quienes se encuentren cursando un Ciclo Formativo de Grado Medio en un centro educativo de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el curso académico 2011-2012 podrán solicitar la exención de la parte específica de la prueba, siempre que dicho ciclo y al que se pretende acceder estén incluidos en la misma opción según el Anexo III. La solicitud tendrá carácter provisional y surtirá efecto únicamente si presentan en el Instituto de Educación Secundaria en el que realice la prueba, como límite el día 22 de junio, la certificación académica oficial que acredite la superación del ciclo formativo.

2. De la parte común de la prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior quedarán exentos quienes hubieran superado la prueba de acceso a Ciclos de Grado Superior en convocatorias anteriores y así lo acredite en el momento de la inscripción.

3. De la parte específica de la prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior quedarán exentos:

- Quienes tengan el título de Técnico y quieran acceder a un ciclo formativo de grado superior de la misma opción al que corresponda ese título según el Anexo III.
- Quienes acrediten una experiencia laboral de, al menos el equivalente a un año con jornada completa en el campo profesional relacionado con la opción al que corresponda el ciclo que se quieran cursar según el Anexo III. Los interesados en esta exención deberán hacerlo constar en la solicitud de inscripción, acompañando los siguientes documentos:

- Trabajadores por cuenta ajena: Certificación de la empresa o Contrato de trabajo donde haya adquirido la experiencia laboral en la que se haga constar específicamente la duración del contrato, la actividad laboral desarrollada por el interesado y el número de horas dedicadas a la misma.

- Trabajadores por cuenta propia: En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

- En ambos casos: Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social y/o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa, la categoría laboral y el período de contratación.

4. Quienes tengan superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años quedarán exentos de la realización de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.

5. En caso de que la exención solicitada sea denegada por la Comisión de Valoración, el afectado podrá interponer reclamación ante la Subdirección General de Universidades, Formación Permanente e Innovación Educativa, antes del día 28 de mayo de 2012, que resolverá en el plazo de dos días.

Decimotercero.- Desarrollo de la prueba de acceso.

1. El calendario de realización de las pruebas deberá ser expuesto, con una antelación de al menos tres días a la celebración de las mismas, en el tablón de anuncios del Instituto de Educación Secundaria donde se realicen, indicando expresamente el lugar donde hayan de efectuarse.

2. Las pruebas seguirán el orden y horario que a continuación se expresa:

- El día 4 de junio a las 16:00 horas, las Comisiones Evaluadoras se reunirán y darán lectura a esta Resolución. El Presidente procederá a la apertura del sobre de los ejercicios de la prueba de acceso, los cuales quedarán bajo su custodia. Se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y desarrollo de estos ejercicios, de acuerdo con las disponibilidades de recursos humanos y materiales del Instituto.

- Los ejercicios de las pruebas para el acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior se llevarán a cabo:

a) El día 4 de junio, se realizará:

- A las 16:30 horas, se convoca a los aspirantes para comenzar a las 16,45 horas la prueba de la parte común correspondiente a Lengua Castellana y Literatura. La duración máxima de esta parte será de una hora y cuarto.

- A las 18:15 horas, se convoca a los aspirantes para comenzar a las 18,30 horas la prueba de Matemáticas o Historia, con una duración máxima de hora y media.

b) El día 5 de junio, se realizará:

- A las 16:30 horas, se convoca a los aspirantes para comenzar a las 16,45 horas la prueba de la parte común correspondiente a Lengua Extranjera: Inglés. La duración máxima de esta parte será de una hora y cuarto.

- A las 18:15 horas, se convoca a los aspirantes para comenzar a las 18,30 horas la prueba de la parte específica. Esta parte se corresponderá con la realización de los ejercicios de las materias de bachillerato relacionadas con las capacidades profesionales de base. La duración máxima de esta parte será de dos horas.

3. Los aspirantes para acceder a la prueba y durante su realización deberán tener a la vista su D.N.I. e ir provistos de aquellos útiles que guarden relación con la naturaleza de la prueba.

Decimocuarto.- Elaboración de las pruebas de acceso.

La elaboración de los ejercicios de las pruebas será realizada por una Comisión Organizadora de las pruebas nombrada por la Subdirección General de Universidades, Formación Permanente e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo a propuesta de la Inspección Técnica Educativa, conforme a la Resolución nº 190, de 2 de febrero (BOR del 13). Esta Comisión tomará las medidas oportunas para cumplir con los principios de sigilo y confidencialidad de los ejercicios.

Decimoquinto.- Calificación.

1. Cada prueba irá acompañada de los criterios de evaluación y calificación. Una vez evaluadas las pruebas, las Comisiones Evaluadoras procederán a la calificación numérica de cada una de las partes de las pruebas entre cero y diez.

2. En las pruebas de acceso a grado medio las calificaciones de cada una de las partes, socio-lingüística y científico-técnica, se obtendrán calculando la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de los que consta cada parte. La Nota Final de la prueba de acceso a grado medio se calculará, siempre que se obtenga al menos, una calificación de cuatro en cada una de las partes y será la media aritmética de éstas, expresada con dos decimales, siendo positiva la calificación de cinco puntos o superior.

3. En las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior la calificación final de la parte común se obtendrá calculando la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada materia evaluada. La Nota Final de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior se calculará, siempre que se obtenga al menos, una calificación de cuatro en cada una de las partes, común y específica, y será la media aritmética de éstas calificaciones, expresada con dos decimales, siendo positiva la calificación de cinco puntos o superior. En el caso de exención de alguna de las partes de la prueba de acceso a grado superior la nota final coincidirá con la calificación obtenida en la parte evaluada.

4. Los aspirantes que hayan realizado el curso preparatorio de las pruebas de acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio o Grado Superior en la Comunidad Autónoma de La Rioja, serán valorados de la siguiente forma: a la Nota Final calculada en los apartados anteriores, se añadirá la puntuación resultante de multiplicar por el coeficiente 0,15 la calificación obtenida en dicho curso, el resultado deberá expresarse con dos decimales.

Aquellos aspirantes que quieran acreditar la realización del curso preparatorio para la prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior, deberán entregar el certificado con las calificaciones correspondientes en la Secretaría del Centro donde vayan a realizar la prueba de acceso, teniendo como fecha límite el 6 de junio, inclusive.

5. La Comisión Evaluadora levantará un acta de evaluación por cada prueba y opción, utilizando para ello exclusivamente el modelo del Anexo VI, que reflejará la calificación de cada parte o, en su caso, la exención, así como la nota final de la prueba de los examinados. Para obtener el certificado de superación de las pruebas de acceso será necesario tener una Nota Final igual o superior a cinco.

6. Las listas provisionales de los resultados, se harán públicas en el centro donde se hayan realizado las pruebas el día 19 de junio de 2012, quedando las pruebas y las actas originales archivadas en el Instituto de Educación Secundaria según la normativa vigente.

Decimosexto.- Procedimiento de reclamación de los resultados de las pruebas.

1. Las reclamaciones que presenten los candidatos a las calificaciones otorgadas se resolverán conforme al siguiente procedimiento:

- Las reclamaciones se presentarán dentro de los dos días hábiles siguientes al de la publicación de los resultados, mediante escrito dirigido por el interesado al Director del centro en el que se celebraron las pruebas, especificando claramente los motivos de su reclamación y la parte que desean revisar.

- El día hábil siguiente, la Comisión Evaluadora resolverá la reclamación presentada y el Director dará traslado al interesado del acuerdo adoptado.

- En caso de disconformidad con la decisión adoptada, el interesado podrá solicitar al Director, en el plazo de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la comunicación, que se eleve su reclamación a la Subdirección General de Universidades, Formación Permanente e Innovación Educativa.

- El Director remitirá todo el expediente a la Subdirección General de Universidades, Formación Permanente e Innovación Educativa en el siguiente día hábil a la recepción del mantenimiento de la disconformidad.

- El Subdirector General de Universidades, Formación Permanente e Innovación Educativa, previo informe de la Inspección Técnica Educativa, en el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción del expediente, adoptará la resolución pertinente, que será motivada en todo caso y que se comunicará al Director del centro para su aplicación y traslado al interesado. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa.

- Si tras el proceso de revisión, procediera la modificación de alguna calificación adoptada para el alumno, el Secretario de la Comisión Evaluadora insertará en el acta de evaluación la oportuna diligencia que será visada por el Presidente de la Comisión.

2. Una vez finalizado el procedimiento de reclamación y comprobado el cumplimiento de los requisitos académicos,

según se establece en el apartado 2 y 3 de la presente Resolución, se procederá a realizar las listas definitivas que se harán públicas el día 29 de junio de 2012.

3. Se remitirá una copia de las actas de evaluación, según modelo Anexo V, a la Inspección Técnica Educativa para su estudio y posterior informe estadístico, donde constará al menos, para cada Instituto de Educación Secundaria y Opción, el número de presentados, el número de aptos y de no aptos, y el número de exenciones, de la que se dará traslado a la Subdirección General de Universidades, Formación Permanente e Innovación Educativa.

Decimoséptimo.- Certificado.

1. Quienes hayan alcanzado una Nota Final igual o superior a cinco podrán solicitar, la expedición del certificado correspondiente en las Secretarías de los Institutos de Educación Secundaria donde hayan realizado la prueba.

2. En el certificado de superación de la prueba de acceso se hará constar la calificación numérica correspondiente con dos decimales.

3. En ningún caso se extenderá certificación parcial de superación de partes de las pruebas de acceso.

4. En la certificación que se extienda a quienes hayan superado la prueba de acceso a Grado Medio deberá constar que les permite cursar cualquiera de los mismos.

5. En la certificación que se extienda a quienes hayan superado la prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior deberá constar que da acceso a los ciclos formativos de las Familias Profesionales, según las opciones que figuran en el Anexo III de la presente Resolución.

6. El certificado acreditativo de haber superado dichas pruebas sólo tendrá efectos como requisito de acceso en los procedimientos de admisión y matriculación en los Ciclos Formativos, sin que pueda entenderse que el solicitante ha sido admitido.

7. En el proceso de admisión, quienes estén en posesión del citado certificado podrán optar en la Comunidad Autónoma de La Rioja a la reserva del 20 por 100 de las plazas que se oferten para cada Ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Medio y Superior.

Decimoctavo.- Producción de efectos.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño a 5 de marzo de 2012.- El Subdirector General de Universidades, Formación Permanente e Innovación Educativa, Roberto García Alcalde.

Anexos

